

“PUERTORRIQUEÑO”, de San Pedro de Macorís, Señor Gavino Vega Favre, para los fines de su incorporación.

ATENDIENDO a que los estatutos de dicha asociación reúnen las condiciones que requiere la Ley;

ATENDIENDO a que la solicitud de incorporación ha sido encaminada por el funcionario autorizado a ello y es enteramente regular en la forma;

En virtud de lo que dispone el artículo 4 de la expresada Ley, y oído el parecer del Secretario de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes,

DECRETO:

1.—Conceder la incorporación al “CASINO PUERTORRIQUEÑO”, sociedad establecida en la Ciudad de San Pedro de Macorís, sujeta a las prescripciones de la Ley sobre Asociaciones que no tienen por objeto un fin pecuniario.

2.— Archivar el expediente relativo en la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, previa comunicación al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia, interino.

Refrendado:

Lic. Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de Justicia, Instrucción
Pública y Bellas Artes, Interino

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 72.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales,

DECRETO:

Art. UNICO:— Para los fines de la recaudación del impuesto

anual que establece la Ley de Inmigración, se estipula que la validez de los permisos de inmigración para residencia que expida la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, se contará del 1.º de Enero al 31 de Diciembre.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República, a los veintidos días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Licdo. J. B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior
y Policía.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 73

VISTA la petición que, en fecha 13 de Noviembre del corriente año, dirige a la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes el Señor Ismael Mateo, Presidente del Club "FARFAN", en la cual solicita la incorporación del mismo;

CONSIDERANDO que los estatutos del Club "FARFAN" reúnen todas las condiciones exigidas por la Ley;

CONSIDERANDO, además, que la solicitud de incorporación está suscrita por funcionario competente y hecha en forma regular;

OIDO el parecer del Secretario de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, y visto el artículo 4 de la Ley sobre Asociaciones que no tienen por objeto un fin pecuniario,

DECRETA:

1.— Conceder la incorporación al Club "FARFAN", asociación establecida en Las Matas de Farfán por tiempo indefinido.

2.— Archivar el expediente relativo a esta incorporación en la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, previa publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial y comunicación del mismo a la asociación peticionaria.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la Repúbli-